DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 03 de febrero del 2022.

Señor
JOSE ANDRES CORREDOR MARTINEZ
Profesional de apoyo
Oficina Asesora de Planeación

Referencia: Comunicación Designación de apoyo a la supervisión del contrato No. JBB-CTO-884-2022

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, con FELIPE SUAREZ ESPINOSA**,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.222.174 le comunico que ha sido designada como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 03 de febrero del 2022.

Que el objeto del contrato consiste en “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD Y REQUERIDAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE”.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron la fecha de perfeccionamiento del contrato, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	29/01/2022
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	01/02/2022

Que el acta de inicio se suscribió el 01 de febrero del 2022.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula SEGUNDA del Contrato JBB-CTO-884-2022, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el Número JBB-CTO-884-2022.
(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17288517&isFromPublicArea=True&isModal=False)

Es de señalar que de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

JOSÉ ALBERTO AMAYA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Daniela Alejandra Avila Montenegro.
Revisó: José Alberto Amaya González